



Reglamento 3/2018 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para Ayudas del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo

Reglamento 3/2018 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 3/2018 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo

Hoy en día es indiscutible la necesidad de que las Universidades tomen responsabilidad en materia de cooperación y educación para el desarrollo. Esta responsabilidad forma parte del marco legal sobre el que las universidades se constituyen. De esta forma, la modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), promulgada el 21 de diciembre de 2001, incorporó una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad, estableciendo en su artículo 92 que “las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad”, propiciando “la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medioambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Nuestra institución tiene la obligación, por tanto, de potenciar los valores humanos comprometidos con la justicia, la equidad social y el compromiso en la ayuda a los sectores más vulnerables, personas dependientes y en riesgo de exclusión social. Un instrumento idóneo para llevar a cabo dichas políticas de promoción es la concesión de subvenciones, que permiten orientar la actividad de los particulares a la consecución de fines que se consideran de interés general.

En atención a todo ello, la Universidad de Córdoba aprueba las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA. Objeto de la subvención

1. Constituyen el objeto de las presentes Bases reguladoras las ayudas para la realización de acciones definidas dentro del marco general de la Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la Universidad de Córdoba 2018-2021, apoyando, exclusivamente, futuras actividades que se enmarquen en los objetivos de la misma y del Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo.

2. En todo caso, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro de Verificación	UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Fecha y Hora	04/12/2018 09:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Página	1/6



SEGUNDA. Normativa aplicable

1. A las ayudas reguladas en las presentes Bases les será de aplicación, además de estas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

2. Estas Bases reguladoras también serán de aplicación al resto de convocatorias para la realización de proyectos o iniciativas de cooperación y educación para el desarrollo que gestione la Universidad de Córdoba, con fondos propios o con fondos externos, sean públicos o privados.

TERCERA. Requisitos del personal beneficiario

1. A los efectos de las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases, y atendiendo a lo que se establezca específicamente en cada convocatoria, podrá tener la consideración de persona beneficiaria:

- a) La persona solicitante del proyecto que resulte seleccionado para ser subvencionado.
- b) La persona que, sin ser solicitante, participe en la realización del proyecto y pueda utilizar los fondos previstos en el proyecto para realizar una movilidad internacional prevista en el mismo.
- c) La persona que sea contratada o becada para apoyar la coordinación o ejecución del proyecto subvencionado, siempre y cuando la convocatoria correspondiente haya previsto expresamente dicha posibilidad.

En el proyecto presentado deberá establecerse con claridad tanto las personas participantes como las actividades y posibles movilidades que puedan realizar.

2. Para optar a las ayudas a que se refieren las presentes Bases reguladoras, todas las personas comprendidas en las letras a-c) del apartado anterior deberán encontrarse ligadas a la UCO mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante una relación estatutaria o laboral, ya sea de PDI o de PAS.
- b) Mediante un contrato con cargo a proyectos desde la fecha de solicitud hasta la fecha de finalización de la actividad propuesta.
- c) En régimen de estudiante con matrícula para el curso académico en el que se realice la actividad.

Además, quienes participen en los proyectos siendo beneficiarias de las ayudas o fondos para la movilidad, deberán también reunir los anteriores requisitos.

3. Adicionalmente, cada convocatoria podrá definir otros requisitos de las personas solicitantes en función de las diferentes modalidades de ayudas convocadas.

4. El pago de las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases quedará condicionado a que las personas beneficiarias no tengan pendiente la presentación de justificación de los gastos o resultados de ayudas anteriores otorgadas por los planes propios de cooperación y educación para el desarrollo de la UCO.

5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la ayuda o estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

CUARTA. Criterios de selección

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

Código Seguro de Verificación	UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Fecha y Hora	04/12/2018 09:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Página	2/6



a) Objetivos y pertinencia de la acción propuesta con la Agenda 2030 y los ODS, líneas principales de Cooperación Universitaria al Desarrollo, Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO 2017-2021, así como otros objetivos más específicos que establezca la convocatoria.

b) Institucionalización de la actividad: grado de participación de la comunidad universitaria, repercusión para la Universidad de Córdoba.

c) Antecedentes de la persona solicitante y participantes en el desarrollo del proyecto de cooperación internacional (formación y experiencia en la materia, grado de cumplimiento y resultados de acciones anteriormente ejecutadas).

d) Resultados e impacto esperado en el desarrollo y con respecto a los objetivos de transformación social. Serán objeto de ayuda las actividades destinadas a mejorar las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, así como sensibilizar y educar sobre las causas estructurales de los problemas del desarrollo y sus alternativas.

e) Grado de sustentabilidad y viabilidad del proyecto, su coherencia y su repercusión en el desarrollo del territorio, grado de implicación de la Institución contraparte.

f) Aportaciones y participación de otras instituciones implicadas.

g) Multidisciplinariedad de la actividad.

h) Inclusión de la perspectiva de género.

i) El impacto que posteriormente tenga la intervención en la comunidad universitaria (replicabilidad o transmisión al resto de la universidad),

j) La trayectoria de trabajo, formación y participación en eventos y acciones en el ámbito de la Cooperación y Educación para el Desarrollo, así como el interés y motivación de la persona solicitante.

k) Vinculación con las estrategias de cooperación al desarrollo (ejes estratégicos de acción, prioridades horizontales, prioridades geográficas, etc.) establecidas en los planes y estrategias de Cooperación Internacional para el Desarrollo a nivel estatal y autonómico y en función de los indicadores de desarrollo de los últimos informes de Desarrollo Humano del PNUD.

l) Si la persona solicitante o participantes participan activamente en la actividad (presentando experiencia, comunicación o intervención)

m) Interés y motivación personal

QUINTA. Cuantía de la subvención

Cada convocatoria establecerá la cuantía de la subvención correspondiente y la financiación disponible para cada una de las modalidades que se establezcan en la convocatoria, pudiendo el órgano competente de la concesión de las ayudas decidir el traspaso de fondos de una a otra modalidad en caso de que no se hayan asignado la totalidad de los fondos disponibles en alguna de ellas.

SEXTA. Órganos competentes

1. Los distintos procedimientos de concesión de subvenciones que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrectorado con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo. Dicho acto de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. El procedimiento será instruido por quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad, correspondiendo al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo la adjudicación o denegación de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Fecha y Hora	04/12/2018 09:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Página	3/6



3. Si así se estableciera en la convocatoria, la Comisión de Cooperación y Solidaridad actuará como órgano colegiado que formulará la propuesta de concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación necesaria que se indique en la correspondiente convocatoria, dirigidas a quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad, se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (Córdoba).

OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de los proyectos admitidos y excluidos provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.

2. Tras la valoración de la documentación y méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de los proyectos o acciones aprobadas y de los proyectos suplentes, estableciéndose un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma establecida en la Base anterior. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de los proyectos seleccionados, así como del personal beneficiario y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Rector.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

Además, el órgano concedente podrá contar con la asistencia, en su caso, de quienes desempeñen funciones en materia de cooperación y educación para el desarrollo en las Facultades y Escuelas, así como del equipo técnico del Área de Cooperación y Solidaridad.

4. La publicación de los listados de los proyectos admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO

La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Obligaciones del personal beneficiario

1. Además de las obligaciones que se establezcan específicamente en cada convocatoria, la persona beneficiaria de la ayuda deberá:

a) Presentar en el Área de Cooperación y Solidaridad, a través del registro general de la Universidad y al correo electrónico area.cooperacion@uco.es, en un plazo máximo de 15 meses desde la aprobación de la solicitud por CG, la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Fecha y Hora	04/12/2018 09:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Página	4/6



1) Memoria de justificación técnica (en los formatos habilitados en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO), que detallará el grado de desarrollo y consecución de las actividades propuestas, con indicación de los logros alcanzados y la entrega de evidencias y medios de verificación, tanto de las actividades como de los resultados.

2) Copia de los materiales resultantes de la actividad/proyecto, que podrán ser utilizados para labores de sensibilización e investigación en cooperación al desarrollo.

3) Documentos de justificación económica y de los gastos realizados (en función de cómo se establezca para cada caso y modalidad en la correspondiente convocatoria).

b) Participar en las acciones de sensibilización y divulgación impulsadas por el Área de Cooperación y Solidaridad sobre temáticas relacionadas con el proyecto financiado.

c) Hacer constar en los materiales resultantes de la iniciativa financiada (documentos, estudios, artículos, material de difusión e información, convenios, etc.) el apoyo de la Universidad de Córdoba, haciendo visible la imagen corporativa de ésta con el subtítulo del Vicerrectorado con responsabilidad en materia de Cooperación y Educación para el Desarrollo: “Área de Cooperación y Solidaridad”.

d) Si así se establece en la convocatoria correspondiente, y en caso de que con cargo a la ayuda concedida se haya adquirido equipamiento, material inventariable o bibliográfico, este deberá donarse a la institución contraparte. En caso contrario, la propiedad corresponderá a la Universidad de Córdoba, debiendo entregarse al Área de Cooperación y Solidaridad.

2. En el caso de que, por causa justificada la actividad no haya sido terminada en el plazo previsto, deberá presentarse un Avance de Ejecución, pudiendo solicitarse un único aplazamiento para la siguiente anualidad.

3. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de contratar un seguro de accidente, repatriación y enfermedad. La Universidad de Córdoba no responderá en ningún caso de los gastos que se generen en caso de accidente, enfermedad o repatriación si esta obligación no hubiera sido debidamente cumplimentada.

4. Las personas que propongan movilidad a zonas geográficas consideradas por el MAEC como zonas peligrosas o se desaconseje la movilidad a las mismas (<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>), asumen personalmente las consecuencias de los riesgos existentes en dichos lugares en el momento de la realización de la estancia, quedando exenta la Universidad de Córdoba de cualquier responsabilidad derivada de un eventual incidente.

DÉCIMA. Derechos de los beneficiarios

La persona beneficiaria tendrá derecho:

a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para la realización de las acciones subvencionadas.

c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

DECIMOPRIMERA. Condiciones de pago

1. El pago de la ayuda se realizará una vez la persona beneficiaria haya realizado las acciones o, en su caso, la movilidad, y tras la presentación de los documentos justificativos relativos a la misma.

Código Seguro de Verificación	UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Fecha y Hora	04/12/2018 09:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Página	5/6



2. No obstante, si la estancia en el extranjero supera los dos meses y así se establece en la correspondiente convocatoria, la ayuda podrá ir abonándose mes a mes a la persona beneficiaria al finalizar cada mes, una vez notifique o justifique que se encuentra realizando el trabajo en terreno.

3. En caso de que estudiantes beneficiarios de una ayuda de movilidad deseen que los desplazamientos internacionales sean abonados por la Universidad directamente a la agencia de viajes concertada para estos asuntos, el Área de Cooperación y Solidaridad realizará el pago directamente a la empresa proveedora del servicio, quedando obligado/a el/la estudiante a abonar el importe correspondiente en caso de que finalmente no haga uso de él por motivos no suficientemente justificados.

DECIMOSEGUNDA. Régimen de incompatibilidades

La concesión de una ayuda económica al amparo de las presentes Bases reguladoras será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de ayuda económica para sufragar el mismo gasto.

DECIMOTERCERA. Reintegro

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias que de ellas se deriven, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOCUARTA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE		Fecha y Hora	04/12/2018 09:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UHFRV3OXQMX66SXLO7LH4SGQHE	Página	6/6	

